Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO O DE INTERÉS SOCIAL DURANTE EL AÑO 2025

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social durante el año 2025

BDNS (Identif.): 849765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849765)

Primera. Objeto y finalidad

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de ayudas para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social, durante el año 2025, siempre y cuando se desarrollen dentro del término municipal de Toreno, con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en los ámbitos cultural, turístico, deportivo y de interés social.

Segunda. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza especial reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Financiación

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48016, por una cuantía total máxima de 12.000,00 euros.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán optar a la concesión de estas Ayudas, cualquier asociación u entidad sin ánimo de lucro que tenga su domicilio social en el término municipal de Toreno y realicen la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

Debiendo estar constituidas de acuerdo con la legislación que regule la materia e inscritas en los Registros correspondientes, incluido el Registro municipal, y siempre que persigan como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, educativas, medioambientales o de cualquier otro contenido social e interés municipal.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente ordenanza las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Requisitos

Podrán acceder a las ayudas, las acciones que cumplan los dos siguientes requisitos:

A. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, turístico deportivo, educativo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipal en las respectivas áreas de competencias.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-146011
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-146
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

B. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Toreno o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, turística, deportiva, educativa, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor conceptuación y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

No serán subvencionables:

Los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

Los gastos de protocolo o representación.

Los gastos de manutención y kilometraje.

Los gastos de hostelería (comidas y bebidas), cuando superen el 50% del importe de la subvención concedida.

Los gastos en bebidas alcohólicas.

El IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público.

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.

Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la asociación, así como al domicilio de los mismos.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Toreno, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.

Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración del Ayuntamiento de Toreno, así como hacer mención expresa de dicha colaboración en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento en lugar visible y con dimensiones proporcionadas.

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen a asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Toreno, 1 de agosto de 2025.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-14601 | Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-146 | Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León